

EL EMPRESTITO MEXICANO

DE £10.500,000.



8518

88
1

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE

HJ8518

E5

1388

C.1



1080079145



EL

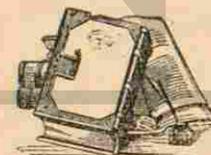
EMPRESTITO MEXICANO

DE £10.500,000

CONTRATADO EN EUROPA.

COLECCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE SOBRE ESTE ASUNTO
PUBLICÓ EL "SIGLO XIX."

UANL



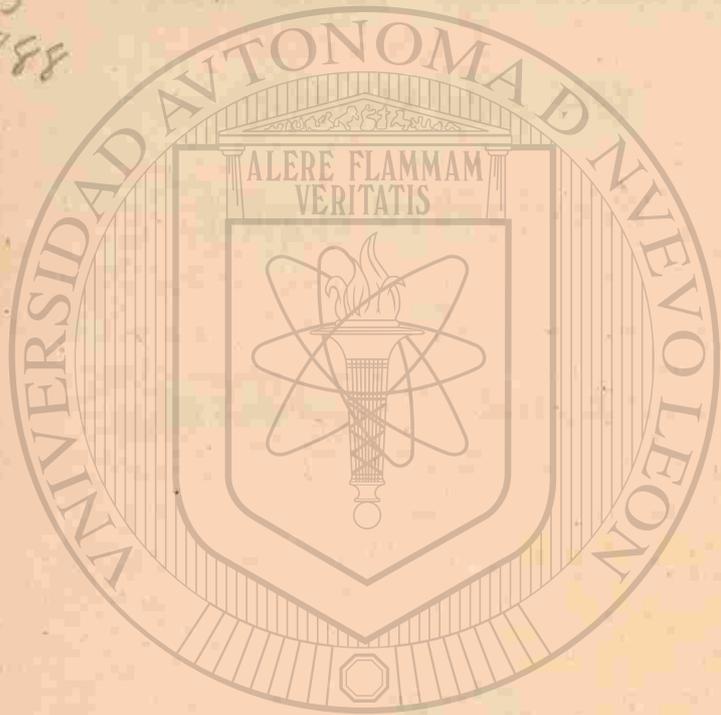
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MÉXICO

Imp. de I. Cumplido, calle del Hospital Real núm. 3.

1888

H18518
ES
1888



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Apenas acababa de pactarse en Europa el empréstito hecho por el Ejecutivo, usando de la autorización que le otorgó en 13 de Diciembre de 1887 el Congreso de la Unión, cuando la prensa opositora, antes de conocer las bases del convenio y recogiendo las cifras ideales que echaba á volar el vulgo, se lanzó al combate, impugnando, no el verdadero contrato, sino el que había forjado su imaginación para hacer al Gobierno los cargos de que despilfarraba los fondos públicos y comprometía el porvenir económico de la Nación.

Nosotros guardamos silencio entonces, y dejamos pasar esa tempestad teatral que soplaba especialmente los diarios clericales, á pesar de que éstos frecuentemente dirigían rudas interpelaciones á nuestro periódico el *Siglo XIX*, á quien sin fundamento suponen ser el órgano del Sr. Secretario de Hacienda, y que de este funcionario recibe sus inspiraciones.

Publicóse al fin el contrato definitivo, firmado en Ber-

lín el 24 de Marzo de 1888, y á la vez se hizo saber al pueblo mexicano con los documentos más auténticos, que el éxito había sido no sólo completo, sino inaudito en los mercados de Europa.

En Londres, al publicarse el proyecto del empréstito al 78½ por ciento, se verificaron emisiones con prima de uno y medio por ciento sobre tipo de emisión y la Bolsa lo cotizó al ochenta, suscribiéndose el primer día por diez y siete millones de libras.

Al día siguiente, 25 de Marzo, Berlín cubrió cien veces, y el día 26 el Banco Nacional de México avisaba al Sr. Ministro de Hacienda, que la totalidad de las suscripciones del nuevo empréstito pasaba de ochenta millones.

Inútil es recordar aquí el aplauso unánime con que la prensa extranjera felicitó al Gobierno por tan brillante resultado, que revelaba cuán alto se había levantado el crédito de la República, como lo demuestra la aceptación que la firma de ésta había tenido, al hacer la emisión la casa de Lippman, Rosenthal y Compañía, en Holanda, la de Bleichröder en Alemania y la de Gibbs é Hijos en Londres.

En medio de este sentimiento unánime de entusiasmo por el triunfo moral alcanzado por el Gobierno, sólo se oyó una nota discordante, la que lanzaba la prensa clerical haciendo acusaciones absurdas y disparatadas.

Pero tiene tan poca autorización ese partido cuando se trata de cuestiones de patriotismo, de ciencia de gobier-

no ó de moralidad administrativa, que los periódicos liberales miraron con desdén los ataques de los clericales.

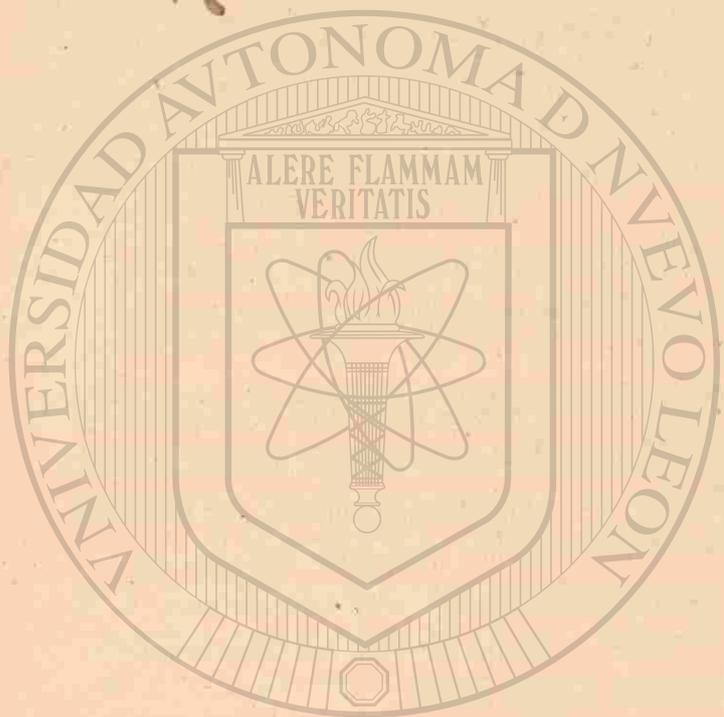
Desgraciadamente algunos diarios republicanos, cegados por un espíritu de oposición sistemática, se abararon á sus contrarios, y abrigaron en sus columnas los escritos de éstos, sin comentario alguno, sin rectificaciones, aceptando como propias esas producciones que era preciso juzgarlas inspiradas por la mala fe ó por la más crasa ignorancia.

Esto nos obligó á contestar á los nuevos adversarios, dando así una muestra de que sabíamos distinguirlos de sus aliados.

Y á este fin, así como también para dejar consignado para siempre el hecho indiscutible de que nuestro Gobierno no obraba con el empirismo financiero que ha sido la pauta de muchos de los Gobiernos pasados, emprendimos el estudio científico que coleccionamos hoy, á fin de darlo á conocer á los que no leen nuestras humildes producciones en el *Siglo XIX*.

Con este trabajo, que tal vez se conservará en los archivos públicos y en las colecciones de muchos particulares, se verá siempre que la administración del Sr. General Díaz, moralizada y celosa de la honra del país, ha sabido salvar á ésta de la crisis económica, y que su ilustrado Secretario de Hacienda realizó con inteligencia felicísima el programa patriótico del Presidente.

LA REDACCIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I

LA *Voz de México*, habiendo notado que el abuso de los insultos dirigidos al partido liberal no producían el efecto esperado, apela á un recurso supremo y reprobado, muy conocido del clero, muy bien empleado por él desde hace siglos, muy eficaz para corromper el criterio de masas ignorantes, y muy bien legitimado por la moral jesuita descubierta enteramente por su gran acusador Paul Bert en la Cámara francesa. Este recurso consiste en usar de la mentira más grosera, más brutal, más repugnante, y envolverla en paños calentados por la hipocresía y las pretensiones científicas; en hacerla importante por lo suave de las palabras; en darle visos de verdad por una suplantación de hechos; en elevarla sobre el sentimentalismo de virtudes cívicas que jamás se practican, y en hacerla imponente por la alarma que amenaza y la perspectiva de catástrofes que desalientan. Esta ciencia del fraude intelectual, que se convierte en el *vaterismo científico* cuando está aplicado por espíritus poco vigorosos, es la ciencia de los concilios, de las encíclicas, de los breves; es la ciencia de ese poder que siempre grita: "creed porque yo lo digo;" es la ciencia que sostiene

1

los artículos de *La Voz* con las altas miras de estudio profundo sobre el empréstito de 1888.

Però lo que sí lastima á los verdaderos liberales, es que periódico de alto rango en la prensa nacional como *El Monitor Republicano*, acreditados en el extranjero, con inmensa circulación en la República, celoso y valiente defensor de nuestras instituciones, el primero en vigilar en su honroso puesto el cumplimiento de las leyes de Reforma, el clásico enemigo de los manejos clericales, y siempre patriota sosteniendo el prestigio nacional, haya dado cabida en sus columnas al *simplemente escandaloso* artículo de *La Voz*, sin ver en él un ridículo *humbug* de sacristía. Creemos que *El Monitor* usa de su derecho atacando á la administración actual; pero este derecho no llega ni puede llegar hasta demostrar con él que uno de los primeros órganos de nuestra prensa debe desprestigiarse científicamente por tal de alentar las iras salvajes del órgano clerical, y usamos de esa expresión porque sólo el indio Jú ó el cacique Gerónimo deben haber sido capaces de hacer cálculos financieros como el que nos muestra *La Voz* en el artículo V de su llamado estudio.

No por convencer á *La Voz*, sino por respeto á la Nación, y para excitar la lealtad del *Monitor* hasta atraerlo á un debate sério ó á una rectificación de su último juicio, vamos á hacer un estudio completo del empréstito de 10.500,000 libras esterlinas. Las cifras se contestan con cifras, y la cuestión pasará de ataque político á sereno cálculo financiero. Nuestro estudio será dividido en tres

partes: 1ª Demostración de los errores en que incurre el órgano clerical y de su refinada hipocresía y mala fe al tratar este asunto. 2ª Cálculo financiero del empréstito. 3ª Demostración de la conveniencia de la operación.

Hecho nuestro estudio financiero, proponemos á *La Voz* depositar ambos contendientes en la casa de comercio ó Banco que elija la suma que guste, y someter ambos trabajos á un jurado formado por los calculadores de los Bancos que existen en la capital, quienes fallarán qué cálculos son los que no adolecen de errores. El que haya cometido errores, quedará obligado á perder la suma á favor de algún establecimiento de beneficencia. El clero está rico y se le presenta una excelente oportunidad de vencer en buena y honrosa lid, dando un fuerte golpe contra el prestigio de la administración, si es que de *buena fe* cree que ha ilustrado la opinión con sus artículos sobre el empréstito.

La Voz no dice mas que absurdos.

Para sacar los 330 millones de gravamen que afirman la ruina de la Nación Mexicana, *La Voz* recurre á sumar lo que los financieros llaman *nuda propiedad* de un título, con su goce. Este modo de sacar el valor actual de una obligación para medir su gravamen, permaneció desconocido en la ciencia financiera hasta que el órgano clerical se propuso emplearlo para atacar al Gobierno. En efecto, *La Voz* nos produce los 330 millones agregando al capital del empréstito los intereses que éste debe causar durante su amortización. Tal método de valuación tiene que cambiar desde luego el seguido hasta ahora por los

peritos en la materia. Un arquitecto clerical tiene que afirmar al valuar un predio en la ciudad:

Costo de construcción del predio.....	\$ 100,000
Interés al 5 p 8 anual durante 100 años, término probable de su duración.....	600,000

Valor del predio para <i>La Voz de México</i>	\$ 700,000
---	------------

Si fuesen científicas las apreciaciones de *La Voz*, importaría muy poco al Erario esa deuda de 330 millones de pesos. Como no hay matemáticas especiales para liberales distintas de las de los clericales, el Secretario de Hacienda haría el siguiente cálculo:

Valor de construcción y terreno de la propiedad urbana en el Distrito Federal...\$	100.000,000
Producto al 6 p 8 de dicha propiedad durante 100 años.....	600.000,000

Valor de la propiedad, según la <i>Voz</i>\$	700.000,000
--	-------------

Que al diez al millar anual por el impuesto directo rendiría siete millones de pesos, cantidad muy suficiente para amortizar en corto tiempo el empréstito. Qué dirían los clericales admiradores de *La Voz* si el Sr. Dublán ordenase que se le aplicara á la hora de pagar los impuestos el sistema de avalúo con que su órgano en la prensa intenta medir las operaciones financieras del Gobierno?

Pero para alarmar de modo tan estúpido no era necesario hablar del empréstito; bastaba declarar arruinada á la Nación, diciéndole: "En cincuenta años y á cincuenta mi-

llones de pesos que importan los ingresos federales y de los Estados, tienes un gravamen de dos mil quinientos millones de pesos; todos tus valores apenas alcanzan á mil millones; debes, pues, un 150 por ciento más de lo que representa tu activo; estás perdida para siempre." Esto sería muy serio si al primer examen no fuese muy ridículo; pues nosotros añadiremos que, según *La Voz*, la Inglaterra calificada por el mundo financiero como el centro de valores más poderoso, se encuentra en peor situación que México. En efecto, haciendo uso del sistema de cálculo clerical, se obtiene:

Deuda actual de Inglaterra 610.000,000 libras esterlinas.

Pero como la deuda de la Nación inglesa no está colocada en *rentas limitadas*, como el empréstito de 1888, sino á perpetuidad, tendremos:

DEUDA TOTAL.

Capital.....	610.000.000 libras esterlinas.
Interés, 3 p 8 á perpetuidad.....	Infinito.

Valor total, el infinito de las riquezas. De manera que aun cuando Inglaterra sea más poderosa que México, como éste adeuda una cantidad finita y pura, la primera, su deuda, es infinita, resulta la ruina eterna para los ingleses. Y como Francia, Italia, Rusia y otras naciones, están en el mismo caso, puede afirmarse la ruina universal, excepto para tres ó cuatro naciones, entre las cuales se encuentra México.

Si estos absurdos no fuesen acogidos por millares de personas sin cultura, grotesco sería ponerlos en evidencia en un país que cuenta con seis mil seiscientos kilómetros de vías ferreas y millares de escuelas; pero que desgraciadamente cuenta también con millares de impostores que unas veces desean poner la enseña de la patria á los pies de la Santa Sede, y otras sacrificar el crédito, el buen nombre y el porvenir de esa patria, ante la venganza de un partido apasionado por recobrar lo que la Nación le ha de rehusar siempre: el poder. ¡Pobre partido el que se presenta al pueblo mexicano en los momentos en que éste lucha por su engrandecimiento económico con cálculos financieros como el de los 330 millones de pesos! No habrá quien deje de saber que la miseria jamás ha sido vencida por la indigencia intelectual.

Aceptando los cálculos de *La Voz*, hay que convenir en alguna de estas dos cosas: en que el dinero no debe ganar interés, ó en que todos los habitantes de la tierra deben ser usureros.

Primer error de *La Voz*, superior á \$76.000.000.

La Voz, para aterrorizar á su público, asienta formalmente que la amortización del empréstito de 1888, debe comenzar en Abril 1º de 1893 y terminar el 31 de Marzo de 1960, ó lo que equivale á asegurar que dicha amortización durará 67 años.

Esta aseveración es falsa: la amortización del empréstito, en el caso de que el Gobierno mexicano no pueda hacer uso de su derecho para amortizar sumas fuertes

después de 1898, ó que después de esta fecha no puede hacer una conversión á un tipo bajo de interés, sólo deberá durar 43 años.

Se encuentra en la "Teoría Matemática de las Operaciones Financieras," por Charlon, 2ª edición, París, Gauthier-Villars, impresor, 1878, pág. 29, núm. 37, la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{1+t}{4}\right)^{4m} = \frac{A}{A-Vt}$$

A , significa anualidad.

t el tanto por uno,

V el capital.

$4m$ el número de trimestres.

$$\frac{Vt}{A} = \frac{252}{273}$$

$$\log.\left(\frac{1+t}{4}\right) = \log. 1,015 = 0,00646604$$

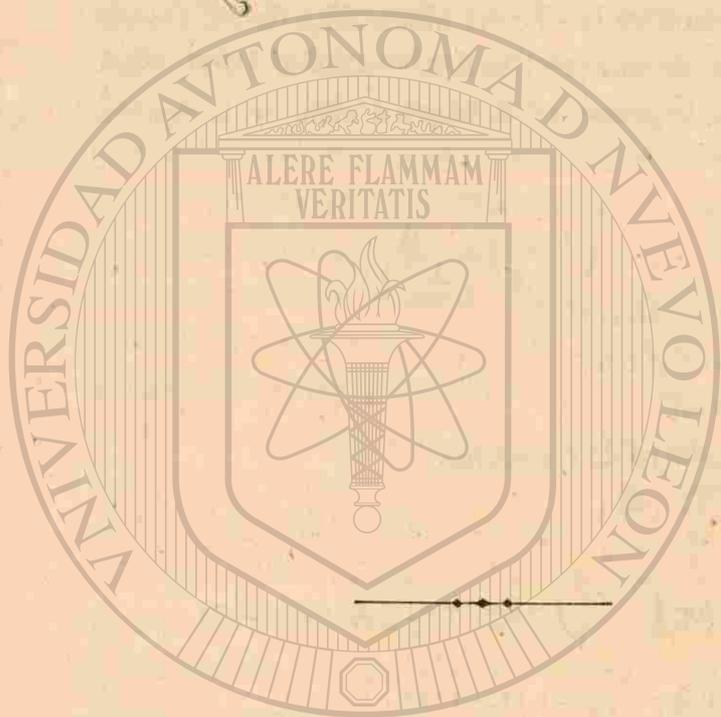
$$\log.\frac{1}{1-\frac{Vt}{A}} = 1,11261150$$

de donde $m = 172,07$.

(Corregida conforme á las observaciones de la "Semana Mercantil" que aceptamos rectificando nuestras operaciones anteriores.)

Demostrado que la duración de la amortización debe durar solamente 43 años, queda probado que *La Voz* incurrió en un error de 24 años de más en la amortización, y como calcula que durante este tiempo la Nación debía pagar setenta y seis millones cincuenta y dos mil tres-

cientos cincuenta y tres pesos, á esta cifra alcanza el primer error que hemos encontrado al examinar los cálculos del colegio clerical.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

II

CONTINUEMOS analizando los cálculos de *La Voz de México*, para demostrar la mala fe y la ignorancia con que han sido formulados.

Al ocuparse del primer quinquenio *La Voz* establece las dos siguientes partidas en el artículo que refutamos, que dicho diario rectificó el día 7:

“Por interés de dos trimestres en depósito constante hasta saldar el capital, arts. 6º y 5º, inciso 8º.....	\$ 175,500
Rédito de este capital muerto, que debe existir en poder de Bleichröder, á 6 p 8	6.804,000
	<hr/>
	6.979,500

Todo esto es falso y no se comprende qué apoyo, con apariencia de sentido común, pueda darle *La Voz*. En el artículo 8º del contrato se lee:

“También dejará el Gobierno mexicano en poder de la casa S. Bleichröder la suma de cincuenta y cinco mil li-

bras esterlinas, parte del primer crédito; y otra igual suma, parte del tercer crédito, con destino de constituir el depósito de los trimestres anticipados en conformidad con el art. 6º de este contrato.”

Se ve, pues, que el Gobierno mexicano está obligado á dejar en depósito, hasta la amortización del capital, la cantidad de 111,000 libras. Supongamos lo peor, que el Gobierno las regalase al banquero berlinés; la Nación perdería ciento once mil libras y ni un centavo más. ¿De dónde, pues, viene esa pérdida que asciende á casi siete millones? Si prestando ó depositando ciento once mil libras sin interés durante 43 años, se pierden \$6.979,500, y regalándolas sólo se pierden ciento once mil libras, quiere decir que el que regala su capital, obtiene una ventaja sobre el que lo presta sin interés, igual á la relación que existe entre \$6.979,500, y 111,000 libras, ó sea una ventaja aproximativa de 9 á 1. Por consecuencia, todos los que tengan depósitos en el Banco Nacional, que no abona interés, deben apresurarse á regalarlos al expresado establecimiento, si quieren convertirse inmediatamente en millonarios.

En nuestro concepto, el que deposita una suma durante un cierto tiempo ó que la presta sin interés, sólo pierde los intereses de esa suma, durante el tiempo que la mantiene prestada ó en depósito, ó lo que es lo mismo, la pérdida equivale á la diferencia entre esta suma y el *valor actual* que le corresponde en relación con el número de años que debe durar el depósito. Así, pues, tendremos:

Valor en caja de ciento once mil libras.....	£ 111,000
Valor actual de 111,000 libras, á recibir á 40 años de plazo, cálculo al 6 p 8 de interés anual.....	10,791

Diferencia.....£ 100,209

Efectuado el cambio á razón de 37 peniques, como lo desea *La Voz*, y tomando la diferencia con la pérdida imaginaria de \$6.979,500, que establece el órgano del clero en sus dos primeras partidas, se aceptará que el segundo error encontrado en los cálculos de *La Voz* asciende á \$6.329,496.

TERCER ERROR EN LOS CÁLCULOS DE “LA VOZ.”

Tercera partida, tercer error. Dice el periódico del clero:

“Comisión convenida, art. 8º, inciso 6º.....\$ 231,250

“El inciso 6º, del art. 8º es el siguiente:

“El Gobierno mexicano pagará los gastos de la emisión en Europa. La casa S. Bleichröder se encarga del pago de todos los gastos de la emisión por una suma total de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta libras (£46,250), que le abonará el Gobierno mexicano, las que al realizarse el precio de compra, se deducirán en cuatro pagos, iguales de los importes disponibles de las cartas de crédito arriba mencionadas.”

Ahora bien, ¿por qué *La Voz*, al convertir las 46,250 libras en pesos mexicanos, multiplica por cinco para ob-

gener 231,250 pesos, como si el valor del peso mexicano fuese de 48 peniques? ¿Desde cuándo ha terminado la depreciación de la plata? Si como lo hace después, de una manera aceptable, compra los pesos á 37 peniques, resultará por comisión la suma de \$300,000. El error en este caso por disminución, equivale á \$68,750.

CUARTO ERROR EN LOS CÁLCULOS DE "LA VOZ."

La Voz dice al escribir su cuarta partida:

"Descuentos de cartas-órdenes de pago"....\$ 418,509

Aunque *La Voz* no dice á qué tipo de interés se verificó ó ha de verificarse el descuento, nos figuramos que sería ó será al 5 p 8 anual; tipo elevado para descontar en Europa los valores de la primera firma bancaria del Imperio alemán, y esta aserción se robustece si se atiende á que el descuento del Banco de Londres no pasa del 2½ por ciento, cifra que el ministro inglés Goschen ha fijado como interés nuevo para la conversión de los antiguos consolidados 3 p 8 y cuyos nuevos títulos fueron tomados sobre la par al 102 y 103 en el primer trimestre del corriente año. Aceptando, aunque elevado el 5 p 8, resulta:

1.ª Carta orden.

4ª parte de 2.590,000 libras, producto de
3.700,000 libras al 70 p 8£ 647,500

A deducir:

Por el primer trimestre anticipado que debe quedar en depósito constante.....£ 55,500

Por la cuarta parte de la 46,250 libras gastos de emisión..... 11,562.50

Por el 1½ p 8 de comisión por el servicio de cupones y amortización de bonos..... 138,75 67,201.25

Valor por el que puede girarse.....£ 580,298.75

Descuento al 5 p 8 anual por tres meses plazo para el vencimiento de la primera carta orden..... 7,253.73

La segunda carta orden tiene un valor igual á la primera más 55,500 libras, y su descuento al 5 p 8 anual por cuatro meses..... 10,596.64

A la vuelta..... 17,850.37

De la vuelta.....	17,850.37
La tercera tiene un valor igual a la primera y su descuento por cinco meses, es.....	12,089.55
La cuarta tiene un valor igual á la segunda y su descuento por seis meses, es.....	15,894.76

La cantidad total, importe del descuento, es..... 45,834.68
que reducido á pesos, resultan 297,307 pesos.

De manera, que aun cuando el gobierno haya descontado en un mismo día todas sus cartas y que este día haya sido el 1º de Abril de 1888, cosa que no sabe *La Voz* y que podemos asegurarle que no ha pasado, el calculista clerical cometió un error igual á la diferencia que existe entre la cifra de \$418,509 y la de 297,307 que habría importado el descuento. El cuarto error asciende, pues, á la cantidad de 121,202 pesos.

La 5ª y 6ª partidas, relativas al importe de timbres, gastos de viajes, telegramas, impresión de bonos y certificados, no son el resultado del cálculo, sino de una simple apreciación. *La Voz* estima estos gastos en \$146,250. No podemos discutir sobre cifras que aun son desconocidas para el mismo gobierno.

La 7ª partida: Honorarios á las personas que agenciaron el empréstito, sólo sobre 3.700,000 libras, estimados

en \$186,000 es falsa. Entre los telegramas que figuran en el "Informe del Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión," hay uno por el que aparece que el gobierno acuerda $1\frac{1}{4}$ de comisión sobre la parte tomada en firme. Si *La Voz* hubiese leído dicho "Informe," vería que el $1\frac{1}{4}$ de comisión no es otra cosa que las 46,250 libras que aparecen concedidas en el artículo 8º, y que representan exactamente el uno y cuarto por ciento sobre los tres millones setecientas mil libras tomadas firme. Con posterioridad á la publicación del contrato, *El Diario Oficial* declara que los Sres. Sánchez y Noetzlin no tienen que recibir ni un peso del Erario federal, por considerarse como agentes del empréstito. Este nuevo error importa, pues, \$186,000.

GRAVE ERROR EN LA 8ª PARTIDA.

En la 8ª partida se lee:

"Comisión de pago de bonos en el quinquenio, art. 3º, inciso 10, á $1\frac{1}{4}$ por ciento..... \$39,975.

En esta partida hay dos errores, y uno de ellos de suma gravedad. ®

El primer error es el siguiente:

Suma de los 20 trimestres de un

quinquenal al 6 por ciento sobre 10.500,000 libras.....	£3.150,000
Suma lo que corresponde á Blei- chroder por trimestre, $1\frac{1}{4}$ por ciento	£ 7,875
Calculado en pesos, á razón de 37 peniques, resultan.....	\$51,080

y no 39,975. *La Voz* quiso convertir en esta partida los pesos á razón de 48 peniques, como si no existiese depreciación en el valor actual de la plata.

El segundo error es de suma gravedad, en cuanto á que dá la medida de la ilustración de los redactores de *La Voz* en materias financieras.

La primera regla de aritmética que se enseña en las escuelas primarias de todos los países civilizados es la suma, y la primera regla para saber sumar consiste en no intentar hacerla con números concretos que no sean de la misma especie. Se enseña á los niños que no es posible sumar caballos con perros, con cargas de trigo, con clericales, con proclamas revolucionarias. El precepto elemental ha sido violado por *La Voz*. En las operaciones financieras, los números no son signos de abstracción, sino representantes de valores concretos y, en consecuencia, para sumarlos, deben ser de la misma especie. Para sumar valores, deben ser éstos todos actuales ó todos á un mismo plazo. ¿Qué diría una reunión de acreedores, si el síndico de un concurso les presentase la siguiente liquidación?

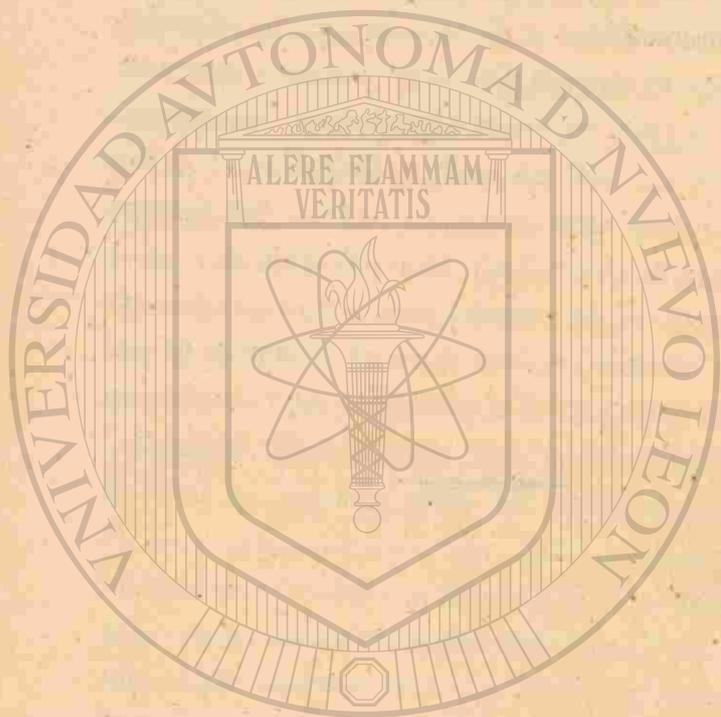
Pasivo.....		\$60,000
Activo:		
En caja.....	\$40,000	
Por sueldos que devengará el concurado, á razón de \$250 mensuales durante cuarenta años.....	\$120,000	\$160,000
Saldo á favor del concursado..		\$100,000

Por consiguiente, si le resulta ese saldo tan fuerte á su favor, deberá conservar los \$40,000 en caja, recibir..... \$60,000 en efectivo de sus acreedores y entregar á éstos, dejándolos muy satisfechos, los recibos de las quincenas durante 40 años. Tal sería la resolución de *La Voz* y así lo aseguramos, porque en su cálculo sobre el empréstito se atreve á sumar valores actuales, como son los que cubren gastos inmediatos, con valores á plazo, como lo son las cantidades que debe recibir el banquero de Berlín cada trimestre, y que le corresponden por el $\frac{1}{4}$ por ciento de comisión. No hay duda alguna de que *La Voz*, por tal de atacar al Gobierno, es capaz de producirnos la suma de cien clericales con cien personas de sentido común, no siendo los sumandos de la misma especie.

Pero el error supremo de *La Voz* consiste en tomar en consideración, para lo que llama cuenta, sólo las sumas que en su concepto, y falsamente, deben obrar á cargo de la Nación. En todo el cálculo de *La Voz* no hay un solo

ingreso, no se toma en cuenta los millones que recibe el Gobierno para pagar, obteniendo un sobrante de consideración, los doce millones de pesos de la deuda flotante; no se toma en cuenta el rescate de los títulos de la deuda contraída en Londres, que sin la combinación del Sr. Dublán sería preciso amortizarlos después de 1890 al 50 por ciento y esta amortización importaría siete y medio millones de libras esterlinas. Para *La Voz* no importa nada pagar ó dejar de hacerlo, 3 por ciento anual sobre setenta y cinco millones de pesos. *La Voz*, con desatinos, pretende medir las nuevas obligaciones; no se acuerda de las que se destruyen, habla de nuevos intereses y olvida lo que importan los antiguos que desaparecen. No hace una liquidación, ni un cálculo, sino una borrascosa bacanal de cifras sin origen legítimo, sin coordinación matemática, sin combinación financiera. Ha querido alarmar, para ver qué rencor mueve, qué odio agita, qué tenebroso recurso se presenta con un escándalo que prestigie á su partido. Este supremo error, que implica nada menos que la supresión del empleo útil del empréstito, importa cerca de sesenta millones de pesos. Añadid más de quince que importa el cambio en plata, y que *La Voz* olvida, pues sólo lleva cuenta de la depreciación de la plata cuando ésta es contraria al Erario, no cuando le es favorable en grandes sumas. Las partidas 9^a, 10^a y 11^a adolecen del error de la 8^a; son valores á plazo que no pueden sumarse con los valores actuales que representan los demás componentes del gravamen en el primer quinquenio. En nuestro

primer artículo hemos probado que hay error en el cálculo de los demás quinquenios, puesto que la amortización debe durar 43 años, y no 67 años. ¿Qué queda del estudio de *La Voz*, cuando todo es error? En el artículo siguiente lo diremos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

III

DESCUBIERTOS y puestos en evidencia los errores cometidos por *La Voz* en su notable elegía sobre el empréstito, y destruidas las cifras que el lirismo de venerables teólogos había amotinado al rededor de una cuestión económica, vamos á presentar el estudio de la operación financiera de 1888, conducidos con firmeza por el rigor de un método extrictamente científico. Exponemos nuestro trabajo, no para lograr la conquista de beatas histéricas y fanáticos embrutecidos por el abuso de excitantes tan fuertes como el odio, sino para los ciudadanos generalmente olvidados, para los hombres de negocios, de iniciativa inteligente, de capital activo, de trabajo tenaz, de miras levantadas, de ambición por su bienestar personal y de entusiasmo por el engrandecimiento de su país. A esta clase de hombres, silenciosos y desconocidos obreros de la riqueza nacional, hay que dirigirse con lealtad y estudio para sostener una confianza que puede vacilar, gol-

ada estúpidamente por la alarma de los que se conforman con hacer escándalos, no alcanzándoles su atrevimiento para producir ruido con verdaderos explosivos. Así, pues, nos es indiferente que el articulista de *La Voz* sea como él lo dice, un muy viejo campeón en la prensa: esto quiere decir que lleva mucho tiempo de ejercer el triste oficio de intoxicar la opinión; nos es también indiferente que siempre tenga su cartuchera repleta; lo que necesitamos llenos son los cerebros; y hasta ahora no ha dado pruebas *La Voz* de que ésta sea su principal cualidad, para merecer las repetidas y ardientes felicitaciones de Monseñor.

Entremos en materia.

Los elementos del cálculo financiero son los valores actuales, los valores á plazo, los valores probables. El cálculo con valores actuales y á plazo no presenta dificultades; pero el cálculo de los valores probables sí da en muchos casos soluciones perfectamente exactas; ofrece en otros, obstáculos invencibles derivados de falta de datos, del número de experiencias ó de apreciación completa en las probabilidades de los acontecimientos componentes. Pero si no se puede fijar siempre la certidumbre por el cálculo de las probabilidades, éstas sí aseguran en todo caso soluciones aproximadas, capaces de formar criterio científico y dirigir operaciones que aparecían abandonadas á la oscilación perpetua de un péndulo teórico entre el éxito y el desastre. Siguiendo las reglas elementales del cálculo, no combinaremos imprudentemente valores actuales

con valores probables, como lo hace *La Voz*, creyendo obtener un resultado positivo de \$300 con la suma de 100 en un billete del Banco Nacional; 100 ofrecido á diez años de plazo y 100 prometidos por *la suerte* en un billete de lotería. La combinación de los valores en su apreciación moral, se trasforma en obligaciones fijas, irrevocables, ó en obligaciones probables que por lo tanto ofrecen ventajas ó gravámenes condicionales.

Debemos, pues, comenzar por separar las obligaciones fijas é irrevocables que impone el contrato de las obligaciones probables, y para llenar tal objeto recordemos los principales artículos de dicho contrato.

El Gobierno Mexicano se compromete á dar en cambio de las 10.500,000 esterlinas de bonos que emite:

- 1.º Cinco anualidades servidas por trimestres de á 630,000 libras cada una.
- 2.º Agregar á éstas 40.04 anualidades de á 682,500 libras cada una, servidas también por trimestres.

A menos que al cumplirse el pago de las anualidades de á 630,000 y pagadas las primeras cinco anualidades de 682,500 libras, haga el Gobierno uso del derecho que le otorga el art. 4.º, inciso 6.º, que á la letra dice:

«Desde el año de 1898 el Gobierno Mexicano *tiene el derecho de aumentar á su arbitrio el fondo de amortización ó de redimir á la par el valor total del empréstito...*»

«*La Voz*, por ignorancia ó por mala fé, ó por ambos motivos, para hablar con propiedad, no da ninguna significación á este artículo, cuando al tratarse de la apre-

ación financiera de un empréstito es de una importancia capital. A reserva de fijarnos detenidamente en este punto al hacer el estudio de las obligaciones probables del empréstito, probaremos la alta significación que tiene el *derecho despreciado* por *La Voz*, con un ejemplo de actualidad.

L'Economiste Français, correspondiente al sábado 28 de Abril de 1888, consigna las siguientes cotizaciones para la deuda de los Estados-Unidos del Norte:

	Par.	Interés anual.	Cotización 26 de Abril.
Deuda que el Gobierno tiene derecho á amortizar pasado 1891.	100	4½ p 8	110
Deuda amortizable á largo plazo.	100	4 p 8	128.50

Cuando se comparan dos valores negociables emitidos bajo distintas firmas, debe desde luego tomarse en cuenta la honorabilidad y solvencia de los respectivos acreedores; pero en nuestro ejemplo no hay mas que un acreedor responsable de ambos valores, la Nación americana cuya portentosa prosperidad hace evidente la certidumbre del pago.

Siendo, pues, el mismo acreedor con riqueza sobradísima para llenar con gran desahogo sus compromisos, ¿cómo es que el bono de 100 pesos que gana 4½ por ciento anual, vale un 16 un quinto p 8 menos que el bono de 100 pesos que sólo reditúa 4 por ciento anual? Los *colorines de las finanzas de familia* de *La Voz*, nunca habrían

bastado para explicar fenómeno tan extraordinario; y si embargo, cualquiera persona un poco ilustrada en la ciencia de las finanzas habría dado la explicación, fijándose en que para el valor más alto, el Gobierno Americano está obligado por la ley á no amortizar en un plazo largo, aun cuando los millones desborden de su caja, mientras que pasado 1891, puede, si le conviene, amortizar la deuda de mayor rédito. *La Voz* no podrá decirnos que comparamos las riquezas de la Nación vecina con las nuestras; hemos comparado los recursos del Gobierno Americano con los del mismo Gobierno Americano, como compararemos los recursos del Gobierno Mexicano con los del mismo Gobierno á plazo determinado. Si *La Voz* nos ha atendido, comprenderá al fin cuán importante es el *derecho despreciado* por su precaria situación en conocimientos financieros.

Quedan probados tres hechos:

1º Que las obligaciones fijas é irrevocables, contraídas por el Gobierno, son las que dan lugar al entero del empréstito por los banqueros conforme al contrato, y las estipuladas durante los primeros diez años del servicio del empréstito.

2º No son fijas é invariables las obligaciones contraídas por el Gobierno con posterioridad á 1898, y con relación al servicio de la deuda por 40 años, pues conforme al contrato y sin deshonorar la fe nacional empeñada en su cumplimiento, el Gobierno tiene el *derecho de aumen-*

tar á su arbitrio las cantidades destinadas á la amortización y á redimir á la par toda la deuda.

3º Es de suma importancia y no puede dejarse de tomar en consideración este derecho, pues en los cálculos financieros representa un valor real, positivo, que influye decisivamente en la determinación del peso de una deuda.

No siendo mas que probable la amortización por 437 años, cifra obtenida por el cálculo, resulta que las obligaciones derivadas de este caso no son mas que obligaciones probables, y no pueden añadirse, sin cometer un grave error, á las obligaciones efectivas é invariables, impuestas á la Nación por el contrato del empréstito de 1888.

Queda así justificado que para seguir el método rigurosamente científico en nuestro estudio separemos como obligaciones actuales y á plazo las que el Gobierno contrae hasta 1898; estudiando las posteriores como obligaciones probables en cuanto á la duración de la amortización y á las demás condiciones y gravámenes que varían con esta duración.

En tal concepto, tendremos;

LIQUIDACIÓN del empréstito de diez millones quinientas mil libras esterlinas, ajustada á las estipulaciones del contrato firmado por el Gobierno Mexicano, el Agente del Banco Nacional y la casa S. Bleichröder, de Berlín:

Emisión.....	£10,500,000
A deducir: treinta por ciento, prima acordada á los tres millones setecientas mil libras tomadas firme al 70 por ciento.....	£1,110,000
13½ por ciento, prima acordada á los seis millones ochocientas mil libras restantes.....	918,000
Pérdida por dos trimestres en depósito constante.....	144,058
Por comisión 1¼ por ciento.....	46,250
Por descuento de letras.....	15,200
Para amortizar al 40 por ciento los títulos de la Deuda contraída en Londres.....	6,000,000
	<u>8,233,508</u>
Saldo á favor de.....	2,266,492
Que reducido á pesos mexicanos	

á razón de $36\frac{1}{4}$ peniques re- sultan.....	\$15.005,735
Por réditos que dejan de pagar- se á la deuda flotante.....	\$ 540,000
Por amortización de dicha deu- da, ley de autorización.....	\$12.000,000
Aceptando las apreciaciones de <i>La Voz</i> , para gastos de tim- bres, anuncios, impresión de Bonos y certificados.....	\$146,250 12.146,250
Queda en efectivo.....	\$ 3.399,485

IV.

*FUNDAMENTO de las partidas que figuran
en la liquidación.*

Partida 1ª:

Emisión..... £10.500,000

Autorización dada por el Congreso de la Unión al Eje-
cutivo (Ley de 13 de Diciembre de 1887) y artículo del
contrato que dice:

“El Ejecutivo Federal de los Estados-Unidos Mexica-
nos, en uso de la autorización que le concede la ley de
13 de Diciembre de 1887, emite un empréstito de diez
millones quinientas mil libras esterlinas (£10.500,000)
nominales, ó sean doscientos catorce millones, doscientos
mil marcos del Imperio Alemán (marcos 214.200,000),
al cambio fijo de veinte marcos cuarenta centésimos por
cada una libra esterlina.”

Partida 2^a.

Treinta por ciento, prima acordada á la emisión de tres millones, setecientas mil libras (£3.700,000) tomadas firme al 70 por ciento..... £1.110,000

Autorización dada por el Congreso de la Unión al Ejecutivo (Ley de 13 de Diciembre de 1887). Contrato, art. 8^o, incisos 1^o, 2^o y 3^o, que á la letra dicen:

"La casa S. Bleichröder, los Sres. Antony Gibbs é hijos y el Banco Nacional de México, suscriben desde luego y el Gobierno Mexicano les cede, tres millones setecientas mil libras (£3.700,000) nominales, ó setenta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil marcos del Imperio Alemán (marcos 75.480,000), parte del valor total del empréstito, bajo las condiciones siguientes:

"El precio de compra queda fijado en el setenta por ciento del valor nominal de los Bonos que la casa Bleichröder, los Sres. Gibbs é hijos y el Banco Nacional de México emitirán al público por su cuenta y riesgo, cuando lo estimen conveniente."

"En consecuencia, los compradores deberán pagar por tres millones setecientas mil libras (£3.700,000), al setenta por ciento, dos millones quinientas noventa mil libras (£2.590.000) en moneda inglesa."

Partida 3^a:

Trece y medio por ciento prima acordada á los seis millones ochocientas mil libras restantes. Contrato, art. 10, inciso 1^o..... £918,000

"El Gobierno Mexicano concede á la Casa S. Bleichröder, á los Sres. Antony Gibbs é hijos y al Banco Nacional de México, desde la fecha de este contrato hasta el 1^o de Julio de 1889, el derecho de opción para tomar el resto del empréstito, es decir, seis millones ochocientas mil libras esterlinas (£6.800,000) nominales, ó ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil marcos del Imperio Alemán (marcos 138.720,000), al tipo neto de ochenta y seis y medio por ciento."

Partida 4^a:

Pérdida por dos trimestres en depósito constante..... £144,058

Contrato, art. 6^o, inciso 1^o, que dice:

"El Gobierno Mexicano dejará constantemente, á medida que se tomen los Bonos bajo este contrato en manos de la casa S. Bleichröder, hasta que el presente empréstito no se redima totalmente, las cantidades que sean suficientes para cubrir el interés vencido de dos trimestres de los Bonos emitidos. Estas cantidades serán retenidas por la casa Bleichröder, del producto del empréstito negociado en firme (art. 8^o), y se pagarán por el Gobierno Mexicano al contado, en respecto y proporción á aquellas partes del empréstito que de tiempo en tiempo ella tome en uso de la opción, de acuerdo con el arreglo presente (art. 10)."

Ajustándose á este artículo el cálculo por diez años, plazo fijo é irrevocable, durante el cual se obliga el Gobier-

no á mantener el depósito en la casa S. Bleichröder, pasados de 1898, la obligación es probable, y después de tomaremos en consideración, es el que sigue:

La anualidad importa al 6 por ciento, sobre diez millones quinientas mil libras esterlinas.....	£630,000
Importa un trimestre.....	157,500
Importan dos trimestres que deben quedar en depósito.....	315,000
Valor actual de 315,000 libras, exigibles al 6 por ciento anual, aproximado con cinco decimales, deberá ser:	
Valor actual de una unidad monetaria exigible dentro de diez años, calculada al 6 por ciento.....	0,55,838
<i>(Véase Charlon, Teoría Matemática de las Operaciones Financieras, página 332, tabla 1ª, regida por el 6 por ciento, columna 2ª, línea correspondiente á 10 años.</i>	
Multiplicando esta fracción por 315,000 libras importe de los dos trimestres, se obtiene.....	£175,896

Siendo la pérdida por el depósito constante igual á la diferencia entre el valor actual en caja y el valor actual de las 315,000 libras á diez años, tendremos:

Valor actual en caja de 315,000 libras.....	£315,000
Valor actual de 315,000 libras á diez años 6 por ciento al año.....	175,896

Diferencia que representa la pérdida..... £139,104

Pero como después de los cinco primeros años el Gobierno debe agregar á la anualidad de intereses un medio por ciento sobre el capital nominal de emisión, hay que tomar en cuenta este aumento de pérdida, debido al aumento en el depósito.

Después del 1º de Abril de 1893, la anualidad importa.....	£ 682,500
Importa un trimestre.....	170,625
Importan dos trimestres en depósito.....	341,250
Diferencia en los dos trimestres en depósito por el aumento.....	26,250
El valor actual de la unidad monetaria exigible después de 5 años, calculada al 6 por ciento.....	0,74,726
Multiplicando esta fracción por la diferencia 26,250, se obtiene.....	19,605
La pérdida, siendo la diferencia entre el valor actual de la suma en caja y el valor actual de la suma á plazo, resulta.....	6,645
Tomando en cuenta que este aumento comienza hasta 1893, su valor en 1888 es	4,954
Agregando esta pérdida á la anterior dada por la cifra 139,104, se tiene como pérdida total, por los dos trimestres en depósito constante.....	144,058
Partida 4ª	
Por comisión, 1½ por ciento.....	46,250

En el proyecto de contrato primitivo, no se concedía á los banqueros encargados de la emisión del empréstito ninguna cantidad por comisión. Propuestas las modificaciones por los referidos banqueros y tomadas en consideración por el Ejecutivo Federal, el Sr. Dublán dirigió al Sr. Gómez Farías, el siguiente telegrama:

«Telegrama por el Cable.—México, Marzo 18 de 1888.—Benito Gómez Farías.—Londres.—(Agencia Financiera de México.)

Si esos señores están conformes uno y cuarto comisión sobre lo firme, máximum que puede concederse, firme vd. convenio inmediatamente.—*Dublán.*»

Este telegrama originó en el contrato reformado y aprobado, el inciso 6.º del art. 8.º, que dice:

«El Gobierno Mexicano pagará los gastos de la emisión en Europa. La casa S. Bleichröder se encarga del pago de todos los gastos de la emisión por una suma total de 46,250 libras esterlinas que le abonará el Gobierno Mexicano, las que al realizarse el precio de compra se deducirán en cuatro pagos iguales de los importes disponibles de las cartas de crédito arriba mencionadas.»

Como fácilmente se vé, el 1¼ por ciento sobre 3.700,000 libras corresponde á la 4.ª partida de 46,250 libras.

Partida 5.ª
Por descuento de letras.....£ 15,200

El Secretario de Hacienda, guiado por sus principios de

honradez, y no teniendo costumbre de ocultar ninguna de sus operaciones, asentó en su Informe la partida siguiente:

«Interesés pagados sobre cantidades no recibidas al contado sino á plazo.....£ 83,700

Esta partida perfectamente calculada hubiera subsistido si más tarde el Secretario de Hacienda no hubiese conseguido mejorar la operación, obteniendo el descuento de las cartas-órdenes de pago de la casa S. Bleichröder al bajo tipo de *dos y medio por ciento* de interés anual. En efecto, ¿qué era lo que justificaba la partida de £83,700 del Informe? El hecho de no recibir al contado el importe efectivo del empréstito: recibido éste al contado, la partida no debe subsistir. Ahora bien, ¿cuánto costó al Tesoro hacer esta modificación? únicamente el importe del descuento que, como se ha dicho, se ha hecho á razón del *dos y medio por ciento* anual.

Este descuento importa 15,200 libras, como lo vamos á demostrar:

Importe de la 1.ª cuarta parte de
2.590,000 libras.....£ 647,500

A deducir:

4.ª parte de 46,250 libras (art. 8.º, inciso 6.º)..... 11,562

55,500 libras, descontadas sobre el primer crédito (art. 8.º, inciso 6.º)... 55,500

¼ p 8 comisión sobre trimestre..... 139 67,201

Líquido á descontar de la 1.ª cuarta parte.. 580,299

Importe de la 2. ^a cuarta parte.....	647,500	
A deducir:		
4. ^a parte de las 46,250 libras (art. 8. ^o , inciso 6. ^o).....	11,562	
$\frac{1}{4}$ p 8, comisión sobre trimestre.....	139	11,701
		<hr/>
Líquido á descontar en la 2. ^a cuarta parte.....	635,799	
3. ^a cuarta parte igual á la primera, por hallarse en iguales condiciones.....	580,299	
4. ^a cuarta parte igual á la segunda, por hallarse en iguales condiciones.....	635,799	
		<hr/>
580,299 libras, descuento 3 meses, á razón de $2\frac{1}{2}$ p 8 anual.....	£ 3,626.36	
Igual operación para la 3. ^a cuarta parte.....	3,626.36	
635,799 libras, descuento á razón de $2\frac{1}{2}$ p 8 anual.....	3,973.74	
Igual operación para la cuarta 4. ^a parte.....	3,973.74	
		<hr/>
	£ 15,200.20	

Hemos hecho el descuento de las cuatro fracciones, fundándonos en el inciso 7.^o del art. 8.^o, que á la letra dice:

«El Gobierno Mexicano tendrá derecho de librar contra las firmas indicadas, en las antes citadas cartas de cré-

dito, para las fechas de vencimiento en que son pagaderas, de la manera siguiente: desde luego contra la primera; después de un mes, contra la segunda; después de dos meses, contra la tercera; y después de tres meses, contra la cuarta.»

6.^a partida:

Para amortizar al 40 p 8 los títulos de la deuda contraída en Londres..... £ 6.000,000

El art. 6.^o del Convenio de 23 de Junio de 1885, firmando el general Francisco Z. Mena, como representante del Gobierno, y el Comité de tenedores de bonos mexicanos en Londres, dice á la letra:

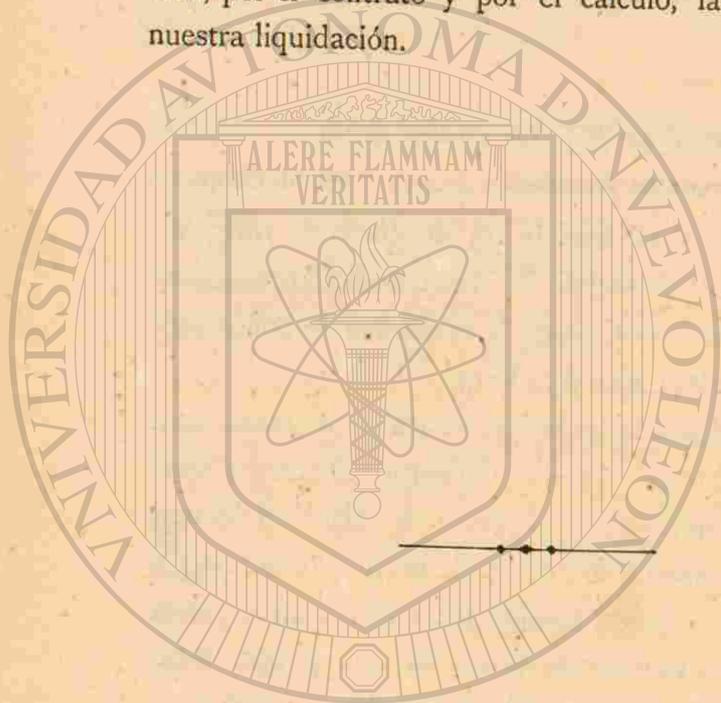
«Art. 6.^o Hasta la fecha que se acaba de mencionar (31 de Diciembre de 1890), el Gobierno Mexicano tendrá el derecho de comprar al precio de plaza cualquiera cantidad de los bonos de 1851 y de los nuevos bonos que van á emitirse. Tendrá igualmente, hasta la mencionada fecha, derecho á redimir los bonos de una y otra clase por medio de sorteos al 40 p 8 de su valor nominal.»

Calculada la deuda contraída en Londres en quince millones de libras, el cuarenta por ciento es igual á seis millones. La partida de los 12 millones de la deuda flotante está tomada del Informe del Secretario de Hacienda, y la de los intereses calculada á 3, 4, 5 y 6 meses.

Para el cambio hemos aceptado el tipo de $36\frac{1}{4}$ peniques, por haber tenido el Sr. Dublán la atención de informarnos que hasta ahora había cambiado á razón de

36 $\frac{1}{2}$ lo más alto y que calculaba que el término medio del cambio fuese 36 $\frac{1}{4}$.

Quedan plenamente justificadas, por la ley de autorización, por el contrato y por el cálculo, las partidas de nuestra liquidación.



V.

Ventajas obtenidas con el empréstito.

SÓLO el gasto relativo al importe de anuncios, impresión de bonos y certificados, pago de la contribución del timbre, conforme á las leyes de los países donde nuestros valores deben circular, no fueron fijados con exactitud y aceptamos la cifra que había presentado nuestro adversario *La Voz*, por ser la de su elección, es decir, lo más desfavorable que se pudiese proponer para los intereses fiscales del Gobierno. No nos fué posible rectificarlo solicitando el dato del Sr. Dublán, porque como se comprende, en estos momentos la tal cifra exacta es aún desconocida para el Secretario de Hacienda.

De la liquidación que hemos presentado se desprende la siguiente igualdad:

Obligaciones nuevas \$3,399,485=Obligaciones antiguas. [®]

Véamos cuáles eran las obligaciones antiguas. Desde luego hacemos observar que sin el empréstito de 1888 completo, no es posible aprovechar del derecho que tiene la Nación para rescatar los títulos de la deuda contraída

en Londres, al 40 por ciento de su valor nominal, y que en este caso la amortización hubiese sido precisa de una manera fija é irrevocable al cincuenta por ciento.

Haremos el cálculo de las obligaciones antiguas, sólo para diez años, término que hemos sacado por las obligaciones fijas é irrevocables del empréstito de 1888. Tendremos, pues:

Obligaciones antiguas que extingue el empréstito.

Deuda flotante, doce millones, al doce por ciento anual.
Deuda contraída en Londres, siete y medio millones de libras al 6 p 8 anual, ó sean 15 millones de libras nominales al 3 p 8 anual, fijándose, conforme al convenio de Junio de 1886, el cincuenta por ciento del expresado valor nominal, como cifra forzosa de amortización.

Con estos elementos reduciríamos los doce millones de la deuda flotante al 12 por ciento anual, á su valor actual equivalente al 6 p 8; agregaríamos la cantidad que resultase á los siete y medio millones de libras al 6 p 8, y obtendríamos el valor actual de la totalidad de las obligaciones antiguas á un mismo tipo de interés, valor fácil de comparar con las nuevas obligaciones colocadas también al seis por ciento. Pero para satisfacer á *La Voz*, á quien tanto agrada oír hablar de centenares de millones como si se tratara de coronar á todas las vírgenes, y para dejar complacidos á los numerosos calculadores que

creen que el valor de un crédito es igual al capital nominal, más la suma de los intereses que deben producirse durante la vida del crédito y que ríen cuando oyen decir que el valor de una casa es igual al precio de su material, más el del terreno, más la totalidad de las rentas mientras dura el predio, nos hemos propuesto abandonar la comparación por *valores actuales* y haremos palpable la ventaja obtenida por el Gobierno en 1888, comparando la suma de las cantidades que la Nación debía pagar durante diez años por el capital y réditos correspondientes á las obligaciones que se extinguen con la suma del capital y réditos que la Nación debe pagar durante el mismo tiempo por las obligaciones nuevas que nacen con el empréstito. No alterándose la relación por el cambio de significación en sus términos, la prueba de ventajas subsistirá correcta y evidente.

No habiendo tenido el Gobierno recursos para amortizar la deuda flotante, solamente hubiéramos pagado sus intereses que importan:

Intereses de la deuda flotante,		
doce por ciento anual, sobre		
doce millones de pesos.....\$	1.440,000	
Suma de los intereses en diez		
años.....\$		14.400,000
Importe de los intereses en un		
año de la deuda contraída		
en Londres, tres por ciento		
A la vuelta...	1.440,000	14.400,000
		6

De la vuelta... anual, sobre quince millones de libras.....£	1.440,000	14.400,000
En pesos mexicanos, á razón de 36½ peniques.....\$	2.958,904	
En diez años.....		29.589,040
Suma de las cantidades que debería erogar la Nación...\$		43.989,040

Agregando á esta suma $\frac{1}{2}$ p 8,
que importan las comisiones
de remesa y servicio, se ob-
tiene definitivamente como
totalidad de las sumas, que
debía pagar la Nación en
10 años, si no se hubiera
realizado el empréstito.....

44.208,985

*Importan en los primeros diez años las nue-
vas obligaciones contraídas por el em-
préstito:*

Importa una anualidad al 6 por ciento sobre diez millo- nes quinientas mil libras es- terlinas.....£	630,000
Suman las primeras cinco anua- lidades.....	3.150,000
Importa cada una de las anua- lidades, después de 1893.....	682,500

Al frente.... \$ 44.208,985

Del frente....\$	44.208,985
Suma de las cinco anualidades de 1893 á 1898.....£	3.412,500
Suma de las anualidades du- rante los diez años.....,	6.562,500
En pesos mexicanos á razón de 36½ peniques.....\$	43.153,425
Añadiendo $1\frac{1}{4}$ p 8 comisión de remesa, y $1\frac{1}{4}$ p 8 por comi- sión de servicio, para el Banco Nacional de México y la casa S. Bleichröder, tendremos como totalidad de las sumas que la Nación de- be erogar hasta 31 de Mar- zo de 1898.....\$	43.369,192
Economía en las sumas eroga- das hasta 1898.....\$	839,793

Pero como esta cantidad no se obtiene inmediatamen-
te, sino por décimas partes al año, es preciso reducirla á
valor actual:

La economía en 10 años de
\$839,793, equivale á diez
anualidades de á.....\$ 83,979.30

El valor actual de diez anuali-
dades de la unidad moneta-
ria es (véase Charlon, Teo-
ría matemática de las opera-

ciones financieras. Tabla I
regida al 6 p 8, columna 3ª,
correspondiente á la linea de
10 años).....\$ 7,360.09
Multiplicando por \$83,979, se
obtiene como valor actual
del ahorro.....\$ 618,092

Rebajando de los \$3,399,485, líquido en efectivo so-
brante en la liquidación, \$540,000 de los intereses de la
deuda flotante en 3, 4, 5 y 6 meses, pues en este cálculo
hemos contado los intereses al partir todos de 1º de Abril
de 1888, y agregando 618,092 pesos, valor actual de la
economía realizada en los primeros diez años, tendremos
definitivamente.....\$ 3,477,577.

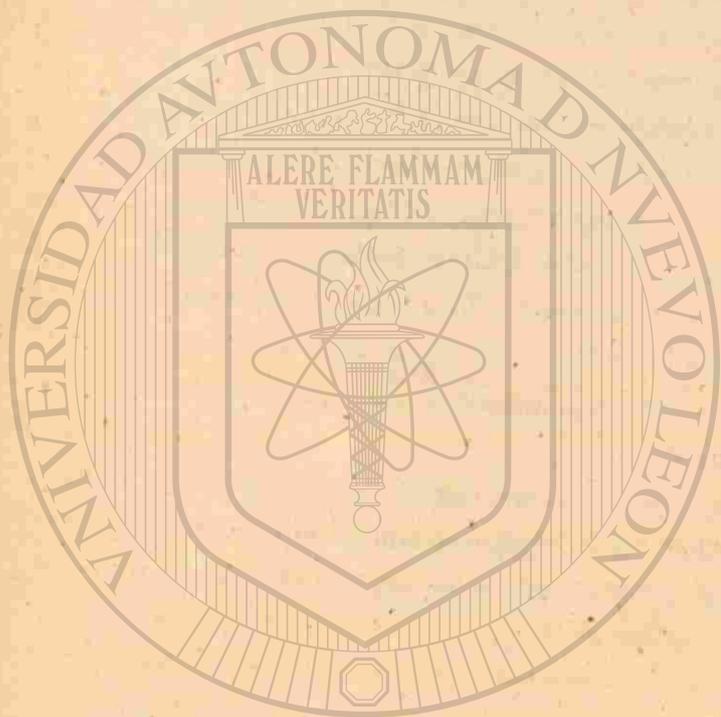
Así es que, calculando *sobre los primeros diez años* de
servicio de nuestras nuevas obligaciones, y quieran ó nó,
La Voz, el clero mexicano y el romano y todos los frailes
del mundo, *la ventaja que obtiene el Gobierno al realizar
completamente el empréstito de 1888, es la siguiente:*

*Cambiar sus antiguas obligaciones por las nuevas, y ob-
tener como ventaja indiscutible, ó sea una ganancia en el
cambio, de \$1,559,563.*

Y esta no es la única ventaja; continuaremos nuestro
estudio; però dejaremos expuesto como en capilla ardien-
te este primer resultado, para ver si el clero se vé tentado
de aflojar los cordones de sus numerosos bolsillos para
sostener la apuesta que hemos hecho á sus representan-
tes en la prensa. Nuestros cálculos y el de los 330.000,000,

lo sometemos á la decisión imparcial de un jurado com-
puesto de personas competentes. Nada de insultos, ni de
fastidiar al público con números, fórmulas y logaritmos.
Las sumas se depositan, el clero pierde, nosotros gana-
mos; le hacemos un saludo cortés, y convertimos inme-
diamente un fragmento de la prometida corona de la
Virgen de Guadalupe en *puchero* de hospital ó en man-
ta para cubrir la desnudez de algunos asilados. Además,
damos á *La Voz* la siguiente ventaja: Hemos hecho nues-
tros cálculos en general con cinco decimales de las tablas
de Charlon, y con siete en los logaritmos, aproximando
nuestros cálculos hasta los centavos, es decir, calculando
con 7 y 10 decimales, sostenemos á *La Voz* la apuesta
en estos términos:

Por cada error *de á un centavo* que se nos encuentre, per-
mitimos á *La Voz* que lo compense con *un millón de pe-
sos* de los que salen sobrando en su estudio sobre el
empréstito.



VI.

Ventajas obtenidas con la realización del empréstito de 1888.

CUMPLIENDO con el programa de seguir un método rigurosamente científico, en el presente estudio, examinaremos la cuestión tal como debe ó debería encontrarse en 1898, procediendo después al análisis de las obligaciones probables.

Si la operación financiera que con tan poco tino desaprueba *La Voz* no se hubiera consumado; si, como dice el órgano clerical, *para qué ocuparse de una deuda que nadie nos cobra* y á la que solamente servimos intereses; si el Gobierno, en una palabra, se hubiera dejado inspirar de los *generosos y sinceros* consejos clericales, la Nación, después de haber pagado más de 44 millones por réditos, debería en 1898:

Deuda flotante, doce millones al 12 p%	
anual.....	\$ 12,000,000
Más siete y medio millones de libras, que á razón de 36½ peniques el peso mexicano, hacen.....	49,315,068
Suma.....	\$ 61,315,068

Véamos cuánto deberá la Nación en 1898, conforme al contrato del empréstito estipulado en 1888. El adeudo de la Nación para esa fecha será 10,500,000 libras esterlinas, menos lo que haya amortizado en los cinco años contados desde el 1º de Abril de 1893, menos los dos trimestres en depósito, conforme á lo dispuesto por el art. 6º del contrato.

El problema es desde luego el siguiente:

Dado un empréstito de 10,500,000 al 6% de interés, y pagado con anualidades fijas de á 682,500 libras, servidas por trimestres, amortización progresiva, encontrar qué cantidad se habrá amortizado en los cinco primeros años de la edad de las obligaciones.

El art. 4º, inciso 4º del contrato, dice:

“Si el precio de los bonos fuere igual ó superior á su valor á la par, el indicado fondo se convertirá en la amortización á la par de dichos bonos, por medio de sorteos que la casa S. Bleichröder hará en Londres por cuenta del Gobierno Mexicano, quince días antes del vencimiento de cada pago trimestral de intereses, con intervención

del agente financiero de dicho Gobierno y en presencia de un notario público. La lista de los bonos designados por la suerte se publicará inmediatamente por cuenta del Gobierno Mexicano en dos periódicos de Berlin, uno de Londres y otro de Amsterdam, y su reembolso se hará al mismo tiempo que el pago del cupon inmediato.”

La ciencia financiera define los empréstitos de la 1ª clase en los siguientes términos:

“1ª Clase.—*Empréstitos sin lotes y cuya amortización funciona al vencimiento de los cupones de interés.*”

El empréstito de 1888 es, pues, un empréstito de 1ª clase, y para la resolución que buscamos haremos uso de la Tabla de amortización, dado á la prensa por la *Semana Mercantil*.

TABLA DE AMORTIZACIÓN

De un empréstito de £10,500,000, reembolsables con un pago trimestral fijo de £170,625 ó sea 1⅜ sobre el capital, aplicándose 1¼ p% á interés y ⅓ p% á la amortización.

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
1º trimestre	13,125	157,500	170,625
2º	13,322	157,303	”
3º	13,522	157,103	”
4º	13,725	156,900	”
A la vuelta...	53,694	628,806	682,500

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
De la vuelta..	53,694	628,806	682,500
5	13,930	156,695	"
6	14,139	156,486	"
7	14,351	156,274	"
8	14,567	156,058	"
9	14,785	155,840	"
10	15,007	155,618	"
11	15,232	155,393	"
12	15,461	155,164	"
13	15,692	154,933	"
14	15,928	154,697	"
15	16,167	154,458	"
16	16,409	154,216	"
17	16,655	153,970	"
18	16,905	153,720	"
19	17,159	153,466	"
20	17,416	153,209	"
21	17,677	152,948	"
22	17,943	152,682	"
23	18,212	152,413	"
24	18,485	152,140	"
25	18,762	151,863	"
26	19,044	151,581	"
27	19,329	151,296	"
28	19,619	151,006	"
29	19,913	150,712	"
30	20,212	150,413	"
Al frente.. ...	492,693	4.626,057	5.118,750

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
Del frente.....	492,693	4.626,057	5.118,750
31	20,515	150,110	"
32	20,823	149,802	"
33	21,135	149,490	"
34	21,453	149,172	"
35	21,774	148,851	"
36	22,101	148,524	"
37	22,432	148,193	"
38	22,769	147,856	"
39	23,110	147,515	"
40	23,457	147,168	"
41	23,809	146,816	"
42	24,166	146,459	"
43	24,529	146,096	"
44	24,896	145,729	"
45	25,270	145,355	"
46	25,649	144,976	"
47	26,034	144,591	"
48	26,424	144,201	"
49	26,821	143,804	"
50	27,223	143,402	"
51	27,631	142,994	"
52	28,046	142,579	"
53	28,466	142,159	"
54	28,893	141,732	"
55	29,327	141,298	"
56	29,767	140,858	"
57	30,213	140,412	"
A la vuelta...	1.169,426	8.556,199	9.725,625

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
De la vuelta.	1.169,426	8.556,199	9.725,625
58	30,667	139,958	"
59	31,126	139,499	"
60	31,593	139,032	"
61	32,067	138,558	"
62	32,548	138,077	"
63	33,036	137,589	"
64	33,532	137,093	"
65	34,035	136,590	"
66	34,545	136,080	"
67	35,064	135,561	"
68	35,590	135,035	"
69	36,124	134,501	"
70	36,665	133,960	"
71	37,215	133,410	"
72	37,773	132,852	"
73	38,340	132,285	"
74	38,915	131,710	"
75	39,499	131,126	"
76	40,091	130,534	"
77	40,693	129,932	"
78	41,303	129,322	"
79	41,923	128,702	"
80	42,552	128,073	"
81	43,190	127,435	"
82	43,838	126,787	"
83	44,495	126,130	"
84	45,163	125,462	"
Al frente.....	2.181,007	12.151,492	14.332,499

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
Del frente.	2.181,007	12.151,492	14,332,499
85	45,840	124,785	"
86	46,527	124,098	"
87	47,225	123,400	"
88	47,933	122,692	"
89	48,653	121,972	"
90	49,383	121,242	"
91	50,124	120,501	"
92	50,875	119,750	"
93	51,639	118,986	"
94	52,413	118,212	"
95	53,199	117,426	"
96	53,997	116,628	"
97	54,807	115,818	"
98	55,629	114,996	"
99	56,464	114,161	"
100	57,311	113,314	"
101	58,170	112,455	"
102	59,043	111,582	"
103	59,929	110,696	"
104	60,828	109,797	"
105	61,740	108,885	"
106	62,666	107,959	"
107	63,606	107,019	"
108	64,560	106,065	"
109	65,529	105,096	"
110	66,511	104,114	"
111	67,509	103,116	"
A la vuelta.	3.693,117	15.246,257	18.939,374

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
De la vuelta.	3.693,117	15.246,257	18.939,374
112	68,522	102,103	"
113	69,550	101,075	"
114	70,593	100,032	"
115	71,652	98,973	"
116	72,727	97,898	"
117	73,817	96,808	"
118	74,925	95,700	"
119	76,049	94,576	"
120	77,189	93,436	"
121	78,347	92,278	"
122	79,522	91,103	"
123	80,715	89,910	"
124	81,926	88,699	"
125	83,155	87,470	"
126	84,402	86,228	"
127	85,668	84,957	"
128	86,953	83,672	"
129	88,259	82,366	"
130	89,581	81,044	"
131	90,925	79,700	"
132	92,289	78,336	"
133	93,673	76,952	"
134	95,078	75,547	"
135	96,505	74,120	"
136	97,952	72,673	"
137	99,421	71,204	"
138	100,913	69,712	"
Al frente.....	5.953,425	17.592,824	23.546,249

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
Del frente..	5.953,425	17,592,824	23.546,249
139	102,426	68,199	"
140	103,963	66,662	"
141	105,522	65,103	"
142	107,105	63,520	"
143	108,712	61,913	"
144	110,342	60,283	"
145	111,997	58,628	"
146	113,677	56,948	"
147	115,383	55,242	"
148	117,113	53,512	"
149	118,870	51,755	"
150	120,653	49,972	"
151	122,463	48,162	"
152	124,300	46,325	"
153	126,164	44,461	"
154	128,057	42,568	"
155	129,978	40,647	"
156	131,927	38,698	"
157	133,906	36,719	"
158	135,915	34,710	"
159	137,953	32,672	"
160	140,023	30,602	"
161	142,123	28,502	"
162	144,255	26,370	"
163	146,419	24,206	"
164	148,615	22,010	"
165	150,844	19,781	"
A la vuelta..	9.332,130	18.820,995	28.370,309

Vencimientos.	Amortización.	Intereses.	Total.
De la vuelta.	9.332,130	18.820,995	28.370,309
166	153,107	17,518	"
167	155,404	15,221	"
168	157,735	12,890	"
169	160,100	10,525	"
170	162,501	8,124	"
171	164,940	5,685	"
172	167,414	3,211	"
Por saldo.....	46,669		217,294
	10.500,000	18.894,169	29.394,169

Se amortizarán hasta 1.º de Abril
de 1898.....£ 303,497

Agregando el depósito constante.. 341,250

£10.500,000, en pesos mexicanos á
razón de 36½ peniques..... \$69.041,095

647,747 libras en pesos á razón de
36½ peniques..... 4.239,432

La Nación adeudará en 1898..... \$64,801,839

Diferencia en contra en 1898... .. 3,486,595

Valor actual en 1888, calculada
al 6 por ciento..... 1.918,014

Ventaja calculada en 1888..... 3.477,577

*Ganancia efectiva..... 1.559,563

Llegados á este punto, se facilita extraordinariamente el estudio de las obligaciones probables posteriores á 1898. En efecto, no hay más que dos casos posibles: la Nación, después de diez años, se hallará ó no en condiciones de ejecutar una conversión á un tipo bajo de interés, el cuatro ó cuatro y medio por ciento anual. Desde el momento en que los valores públicos ingleses y conforme á la última conversión de 1888, no deben ganar en 1898 más que el dos y medio por ciento, el capital inglés se ofrecerá á convertir nuestra deuda al 4½, interés ya muy alto para aquel mercado, y cuyo capital será atraído por la confianza que inspiraría el pago puntual de cuarenta cupones. En el caso posible y con probabilidad dominante de que podamos hacer una conversión para la fecha en que comienzan nuestras obligaciones probables, la Nación habrá ganado dos millones y medio en efectivo en 1888, y las ventajas que resulten de la nueva conversión.

Pero supongamos que no puede hacerse una nueva conversión; desde el momento en que hemos probado por el cálculo que nuestras nuevas obligaciones ahora como en 1898, son inferiores á las antiguas, cualquiera que sea el plazo en el que podamos hacer nueva conversión y por largo que se suponga éste, siempre obtendremos una gran diferencia á nuestro favor, fundándonos simplemente en que es mejor tener que pagar \$100 que \$150 y que es también más ventajoso pagar intereses de 6 por ciento anual que del 12.

La Voz se sorprende de que después de comprometernos á pagar muchos millones, queden en la Tesorería sumas relativamente insignificantes. Qué tiene esto de extraordinario? Un poder Ejecutivo solicita del Congreso autorización para contratar un empréstito y con su producto rescatar los títulos de la deuda contraída en Londres y la deuda flotante que pesa doce millones; y este mismo Ejecutivo dice que si tiene un sobrante lo empleará en obras de utilidad pública. El Congreso dá la autorización, el empréstito se realiza, el Ejecutivo llena el objeto, emplea el dinero en pagar deudas, no va á atesorar ni á emprender trabajos gigantescos; cumple con la ley y la ley ha sido buena, puesto que ordena se paguen las deudas con dinero que cueste menos sacrificios que el mantenerlas. Cumplido todo esto, *La Voz* y toda la prensa clerical, fingien asombrarse de no encontrar las cajas de la Tesorería repletas de millones. Es decir, pretenden que un deudor, después de pagar, guarde las sumas que extinguieron las deudas. De estos prodigios sólo el clero sabe realizarlos á medias. Pide millones para coronar una figura decorativa y cuando los obtiene los guarda en sus arcas y se frota las manos: manera muy común de reír profunda y silenciosamente de los imbéciles. Al Gobierno le sobraré del empréstito una suma muy superior á los *setecientos mil pesos* de que habla *La Voz*; pero aunque nada le quedase, el que debe cien y paga cien, no es un criminal, ni un torpe, ni un despilfarrado, ni un soñador, sino simplemente un hombre honrado.

La prensa clerical añade que el empréstito pesa demasiado sobre la Nación. Y ¿no pesaban las antiguas obligaciones? ¿Se encontraba acaso la Nación libre de compromisos y el Gobierno se ha empeñado en buscarlos? ¿Qué tiene de censurable que el que mucho debe, procure por medios honrosos deber menos? El deber de un Ministro financiero no es escamotear las deudas nacionales ni verificar lo imposible haciendo desaparecer obligaciones que la Nación ha contraído, con un signo de exorcismo ó con un *Tedeum*, dedicado á una imágen cuya función celestial es perdonar deudas. El deber de un Ministro es seguir la tendencia á ganar muchas ventajas á favor de un tesoro público, pero no está obligado á desprender á la Nación de sus compromisos por la vía indecorosa, es decir, repudiando; ó por la vía milagrosa, saldando con un centavo, un centenar de millones de pesos. La Nación tiene recursos para pagar sus nuevas obligaciones y las pagará; el Secretario de Hacienda ha mostrado conocer su deber y continuará como hasta aquí, llenando con decoro los compromisos de la Nación y *levantando su crédito*. *La Voz* puede gritar, está en su derecho; pero la opinión estará en el suyo despreciando, como hasta ahora, las apelaciones de un partido que desea ver hundida á la patria para colocársele encima. Contra los millones de gritos clericales, tenemos el remedio: un kilómetro de ferrocarril sobre los campos que fueron agotados por el diezmo, y un gendarme cerca de los obispos que puedan atentar contra el orden de la sociedad.



U A N

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

